

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ

En Puente Alto, a 08 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, casada, Empresaria, cédula nacional de identidad N° 12.903.930-2, ambos domiciliada en Avenida Los Corraleros N° 07414, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 03 de enero de 2011, la Municipalidad de Puente Alto contrató con doña Pamela Alejandra Robert Díaz, la ejecución de las obras denominadas "**Ampliación Jardín Infantil Población Nosedal II**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 561 de fecha 08 de mayo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Ampliación Jardín Infantil Población Nosedal II**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 27 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 92 de fecha 06 de mayo del 2011, de la Dirección de Obras Municipales, el Decreto Ex. N° 561 de fecha 08 de mayo de 2011.

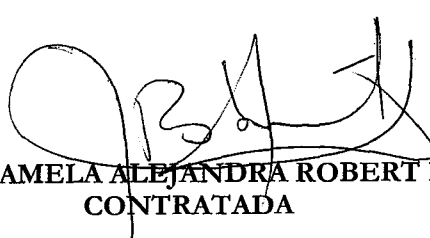
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 16 de marzo de 2011, íntegramente.

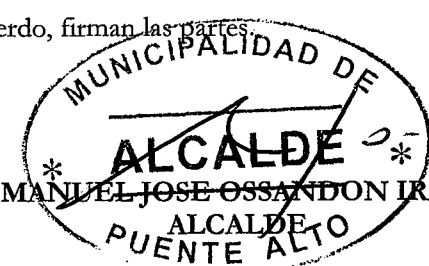
QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ
CONTRATADA


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO